

Proyecto de Ley N°

4422 / 2018-CR

**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE CREAR EL
OBSERVATORIO NACIONAL DE CULTIVOS Y
CRIANZAS.**

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO – APP** a iniciativa del
Congresista de la República **ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO**, y al amparo
del artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el
artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente
iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

FORMULA LEGAL

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:



**"LEY QUE CREA EL OBSERVATORIO NACIONAL DE CULTIVOS Y
CRIANZAS"**

Artículo 1°. - Crease el Observatorio Nacional de Cultivos y Crianzas

Crease el Observatorio Nacional de Cultivos y Crianzas – ONCUC, para apoyar
la planificación y monitoreo de cultivos y crianzas a nivel nacional basada en
información estadística y geoespacial, vinculado al Sistema Integrado de
Estadística Agraria – SIEA, y a tecnologías de información.

Artículo 2°. - Competencias

El Ministerio de Agricultura y Riego es el ente responsable de la implementación,
actualización, monitoreo, seguimiento y evaluación del Observatorio Nacional de
Cultivos y Crianzas – ONCU, en coordinación con las Direcciones y Gerencias
Regionales de Agricultura de los gobiernos regionales.

Artículo 3°. - Plan Nacional de Cultivos

Los principales instrumentos de gestión del ONCUC son el Plan Nacional de Cultivos y el Plan Nacional Ganadero o lo que haga sus veces.

El Plan Nacional de Cultivos se formula antes del inicio de la campaña de siembra, de cada año, en base a la recopilación, procesamiento, verificación y evaluación de la información de las declaraciones de siembra. Este Plan es aprobado cada mes de junio mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4°. - Articulación, Promoción Y Difusión

- 4.1 El Observatorio Nacional de Cultivos y Crianzas desarrolla y articula sus actividades en el marco de las políticas de desarrollo agrario del Estado.
- 4.2 El Observatorio Nacional de Cultivos y Crianzas, recopila procesa, verifica y evalúa las declaraciones de siembra con los órganos y organismos del Ministerio de Agricultura y Riego y gobiernos regionales.
- 4.3 La promoción y difusión del Observatorio Nacional de Cultivos y Crianzas para el conocimiento y acceso de los productores agrarios y otros agentes económicos agrarios se hace a través de las plataformas de información y difusión de la Red Nacional de Difusión Agraria Especializada, creada, mediante Decreto Supremo N°014-2012-AG.

Artículo 5°. - Objetivos del ONCUC

Son objetivos del ONCUC

- a) Mejorar el servicio de información agraria en beneficio de los productores agrarios y otros agentes económicos para una oportuna toma de decisiones.
- b) Mantener actualizada la información sobre los avances de las campañas de cultivos y crianzas, y que sean de libre acceso a los públicos de interés de la población.
- c) Producir información necesaria para el desarrollo del Plan Nacional de Cultivos y el Plan Nacional Ganadero.

- d) Evitar los excesos o déficits de oferta agropecuaria y contribuir a su ordenamiento.
- e) Contar con un sistema moderno de levantamiento de datos en campo, que permita mejorar la calidad de la información y orientar la siembra hacia cultivos y productos de mayor rentabilidad.
- f) Disponer de herramientas que faciliten la coordinación del Ministerio de Agricultura y Riego con los gobiernos regionales y otros agentes de las agroproductivas.
- g) Monitorear la dinámica de los cultivos y cranzas a través de tecnologías de información y herramientas de geomática.

Artículo 6°. - De la obligación de efectuar las acciones y entregar información

Las Direcciones y Gerencias Regionales de Agricultura de los gobiernos regionales están obligadas, bajo responsabilidad, a recoger y proporcionar la información de intenciones de siembra y situación pecuaria, así como hacer monitoreo, seguimiento y evaluación de la producción, comercialización y precios, a fin de mantener actualizado el Observatorio Nacional de Cultivos y Crianzas, en términos de calidad y oportunidad establecida.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Declaratoria de interés nacional y necesidad Pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la difusión de información agraria especializada, especialmente la que busca fortalecer las capacidades y competitividad de los pequeños y medianos productores agrarios, y que contribuyan a evitar los excesos o déficits de oferta agropecuaria nacional.

Segunda. - Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Ley se realiza de forma progresiva y se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades

responsables, en el marco de las leyes anuales de presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Tercera. - Reglamentación

El Ministerio de Agricultura y Riego, reglamenta lo dispuesto en la presente Ley, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de su Reglamento.

Lima, 20 de mayo de 2019.

F. Villavicencio
F. VILLAVICENCIO

H. Vasquez

H. Espinoza
H. ESPINOZA

H. Vasquez
CESAR H. VASQUEZ SANCHEZ
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP

C. Villanueva
C. VILLANUEVA



RICARDO NARVAEZ SOTO
Congresista de la República

R. Awaña
R. AWANA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,10.....de.....JUNIO.....del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4422 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
AGROPRIA. —

.....
GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

.....
SANCHEZ
Tercera
Folio 499
999-000

.....
CESAR H. V.
Director
Grupo PA
89-000000

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente es de suma importancia para el desarrollo de un país el acceso a la información y conocimientos que permitan resolver problemas, tomar decisiones, emprender iniciativas, innovar, aprender de experiencias pasadas o de otros, asimismo anticipamos a hechos y estar preparados para enfrentarlos.

La Constitución Política del Perú, en su Artículo 2° consagra, entre otros, el derecho de los ciudadanos a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal. También dice que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión. En el artículo 88°, refiere que el Estado apoya preferentemente, el desarrollo agrario.

El artículo 4° de La Ley de Bases de la Descentralización, N°27783, resalta como principio de la descentralización, ser una política permanente de Estado, carácter obligatorio, dinámica, irreversible, integral, subsidiaria y gradual, que abarca e interrelaciona a todo el conjunto del Estado; y en artículo 49° que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y locales mantienen relacionados de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, articulando el interés nacional con las regiones y localidades.

Premisa que corrobora la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, N°27783(LOPE), en el inciso a) del numeral 23.3 del artículo 23°, al señalar que corresponde a los Ministerios coordinar con los gobiernos regionales y locales. Y en el ejercicio de las competencias compartidas se implementan de manera coordinada. Asimismo, señala que, en virtud al principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, asegurando que su actividad se realice con eficacia, eficiencia, simplicidad de la gestión; así como, el principio de participación y transparencia, de manera que los ciudadanos tengan acceso a la información.

La LOPE también define, en el Artículo 43° que un Sistema: son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizados por todas o varias entidades del Estado. Y son de dos tipos: Sistema Funcionales y Sistemas Administrativos. Y que estos sistemas se crean sólo por ley, con la opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros. Y el artículo 45° precisa que los Sistemas Funcionales tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren ser realizados por todas o varias entidades del Estado; principio de la información al ser una herramienta de apoyo para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas nacionales y sectoriales, por parte de todas las entidades de la administración pública agraria de los tres niveles de gobierno.

Y si bien el artículo 46° de la Ley N°29158, considera a la modernización de la gestión pública un sistema administrativo; el Decreto Supremo N°004-2013-PCM lo aprueba como Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, identificando entre sus principales deficiencias, limitaciones del orden estructural, procedimental, de gestión, infraestructura, equipamiento, entre otros: Inadecuados procesos de producción de bienes y servicios públicos, así como carencia de sistemas y métodos de gestión de la información y el conocimiento. Por otro lado, la Política General de Gobierno al 2021 se desarrolla sobre cinco ejes interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país.

1. Integridad y lucha contra la corrupción.
2. Fortalecimiento institucional para la gobernabilidad
3. Crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible
4. Desarrollo social y bienestar de la población
5. Descentralización efectiva para el desarrollo

Y entre los lineamientos de prioridades establece, entre otros, *Fortalecer las capacidades del Estado para atender efectivamente las necesidades ciudadanas, considerando sus condiciones de vulnerabilidad y diversidad cultural.*

La Política 35 del Acuerdo Nacional, sobre Sociedad de la información y Sociedad del Conocimiento, señala en el literal e) que el Estado Fomentará la modernización del Estado, mediante el uso de las Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC), con un enfoque descentralista, planificador e integral. Y en el componente de Competitividad, Política 23) referida al desarrollo agraria y rural, considera como objetivo f) Propiciar un Sistema de Información Agraria, entendiendo que es la herramienta que permitirá a los agricultores toma de decisiones adecuadas e impulsar el desarrollo agrario y rural del país. Política considerada en el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado con Decreto Supremo N°054-2011-PCM, que también refiere entre los objetivos estratégicos:

"Apoyar el desarrollo de las capacidades de gestión local, y el acceso a la información, a la transferencia tecnológica y al crédito... y Promover el uso de las tecnologías de información como forma de reducir costos, ampliar mercados y mejorar la competitividad"

Al respecto la ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N°27658, Artículo 4°, señala como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, así como, transparencia en la gestión, optimización en el uso de los recursos públicos y canales efectivos de participación ciudadana.

La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada mediante el Decreto Supremo N°004-2013-PCM, establece como objetivo general orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar de la ciudadanía y el desarrollo del país; asimismo, considera al

Gobierno Abierto, como uno de los tres ejes transversales que apoyan el desarrollo de una gestión pública orientada a resultados. Para lograrlo se plantea, 14 objetivos específicos, entre ellos:

8. Promover el gobierno electrónico a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas permitiendo a su vez consolidar propuestas de gobierno abierto.

La Política de Modernización de la Gestión Pública, también incide en fortalecer los espacios de coordinación y mecanismos de articulación institucional en las tres instancias gubernamentales, para que, por afinidad de funciones, desarrollen una labor más coordinada e integrada. Con objetivos claros, medibles alcanzables y acordes con las Políticas Nacionales y Sectoriales, dando énfasis a la conformación de plataformas, redes y sistemas, entre otros.

El Decreto Supremo N° 066-2011-PCM que aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0, busca incrementar la productividad y competitividad a través de la innovación en la producción de bienes y servicios, con el desarrollo y aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones – TIC, así como promover una Administración Pública de calidad orientada a la población.

El Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 – 2017, establece como su Objetivo N° 2 “Acercar el Estado a los ciudadanos, de manera articulada, a través de las tecnologías de la información que aseguren el acceso oportuno e inclusivo a la información y participación ciudadana como medio para contribuir a la gobernabilidad, transparencia y lucha contra la corrupción en la gestión del Estado”.

El Decreto Supremo N° 066-2011-PCM aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0, que contempla como Objetivo N° 7 “Promover una Administración Pública de calidad

orientada a la población", y establece como su Estratégica 3 "Desarrollar e implementar mecanismos para asegurar el acceso oportuno a la información y una participación ciudadana como medio para aportar a la gobernabilidad y transparencia de la gestión del Estado";

El Decreto Supremo N° 086-2015-PCM, declara de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), e implementación del Programa País; en cuyo marco se desarrolló el Estudio de Gobernanza Pública al Perú, que destaca la importancia de promover reformas para fortalecer el Gobierno Abierto y promover los Datos Abiertos; siendo una de sus recomendaciones *"Lograr la digitalización usando un enfoque coherente e integrado a nivel de todo el país"*, para lo cual, se debe abordar el cambio a servicios de transacción a través de una gestión proactiva de canales haciendo que la información sobre servicios sean más amigables con el usuario y más transparentes, así como también apoyar cambios legales y hacer uso efectivo de habilitadores horizontales clave, entre ellos, la interoperabilidad.

El Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, aprueba Política General de Gobierno al 2021 sentado sobre cinco ejes interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes de país: 1. Integridad y lucha contra la corrupción; 2. Fortalecimiento institucional para la gobernabilidad; 3. Crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible; 4. Desarrollo social y bienestar de la población; y 5. Descentralización efectiva para el desarrollo; los cuales señala se verán fortalecidos con el empleo de tecnologías digitales que faciliten la digitalización de servicios y prestación de servicios a los ciudadanos.

La Agenda de Competitividad 2014 – 2018 define ejes, actividades y meta relacionadas al desarrollo productivo y empresarial, tecnologías de la información y comunicación, capital humano, entre otros.

El Plan Bicentenario Perú al 2021, establece que el Perú requiere que se aproveche las oportunidades de las tecnologías digitales, la innovación en los

procesos productivos, las aplicaciones digitales, la economía digital, entre otros, para lograr la transformación digital del Perú en torno a un gobierno digital efectivo que permita mejorar la transparencia en los procesos públicos, mejorar el servicio y la interacción con los ciudadanos, la seguridad y privacidad en el entorno digital, la eficiencia y productividad del Estado, el fortalecimiento del ecosistema digital e innovación.

El decreto legislativo N° 1412, de setiembre de 2018 aprueba la ley de gobierno digital estableciendo el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Por otro lado, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, establece que este Ministerio diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en la relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; asimismo determina como funciones del Minagri, entre otras, el coordinar con los Gobiernos Regional y Locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y evaluar su cumplimiento, estableciendo mecanismos que permitan a los productores agrarios acceder a información relevante para el desarrollo competitivo de la actividad agraria.

El artículo 51 de Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, refiere como funciones en materia agraria de los Gobiernos Regionales: g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria; j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de

cultivos y de crianzas y ganadería; y, m) Fomentar la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria.

El artículo 8 de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria establece que el Ministerio de Agricultura y Riego formula y aprueba el Plan Nacional de Cultivos sobre la base de la potencialidades y prioridades productivas nacionales y regionales, que sirve de referente obligatorio para la aplicación y ejecución de los programas y proyectos de reconversión productiva agropecuaria en sus diferentes niveles; precisando que en tanto se aplique dicho plan, los gobiernos regionales y locales ejecutarán programas o proyectos de acuerdo a las prioridades productivas de cada región o localidad.

La Resolución Ministerial N° 0313-2018-MINAGRI aprobó el "Plan Nacional de Cultivos - Campaña Agrícola 2018 – 2019"; el mismo que tiene por objeto, implementar una estrategia nacional de intervención destinada a generar información y orientación a los productores sobre la oferta agraria nacional, que facilite y contribuya al empleo y articulación racional y sostenible de los recursos productivos que intervienen en los procesos presentes, a los largo de la cadena de valor de la producción agrícola.

El "Plan Nacional de Cultivos – Campaña Agrícola 2018-2019" es un instrumento orientador de la oferta de cultivos a partir de la distribución óptima del plan de siembras entre los departamentos que permitirá al MINAGRI y a las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales orientar adecuadamente, en especial al pequeño y mediano productor agrícola, respecto a la demanda nacional y seguridad alimentaria, con el propósito de que cuente con información suficiente para tomar decisiones adecuadas en relación a las variaciones de los mercados y precios competitivos para su oferta agrícola.

En "El Plan Nacional De Cultivos - Campaña Agrícola 2019-2019" se encuentra alineado a la Política Nacional Agraria, en el Eje de Política 10: Acceso a Mercados, en el marco de los lineamientos estratégicos: (1) desarrollar un

sistema de información accesible, oportuno y confiable sobre los precios, servicio agrarios y mercados para productores rurales a nivel nacional; y, (6) promover el desarrollo de mercados de productores agropecuarios y la infraestructura agraria; al Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado – PESEM 2015-2021 del Sector De Agricultura Y Riego, en el objetivo estratégico OEI 2: "Incrementar la competitividad agraria y la inserción a los mercados, con énfasis en el pequeño productor agrario" en el que está prevista la Acción Estratégica AEI: "Desarrollar un sistema integrado de información sectorial agrario"; y, al Plan Estratégico Institucional Actualizado (PEI) 206-2018 DEL Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, en el objetivo estratégico institucional OEI 4: "Mejora de los servicios para la articulación de los productores agrarios al mercado", a través de la Acción Estratégica Institucional AEI 4.3: "Mejora de las estrategias de articulación al mercado, bajo el enfoque de cadenas de valor de los productores agrarios"; y, el Objetivo Estratégico Institucional OEI 8.1 "Promoción de la información agraria a través del uso intensivo de diferentes plataformas medios y tecnologías de información y comunicación (ITC) a los usuarios".

Como complemento a este instrumento de gestión el Minagri a partir de agosto 2018 operativiza un observatorio de avances de la siembra denominado "Sistema de Información de Cultivos", que permite monitorear, alertar, planificar, orientar, y hacer el seguimiento de la marcha de las siembras de la campaña agrícola 2018 - 2019 comparándolas con el promedio de las siembras históricas (5 años últimas campañas agrícolas), el mismo que en la actualidad solo brinda información tres cultivos: papa, arroz y maíz amarillo duro por considerarlos productos más sensibles, con proyección anunciada de ampliar el sistema de información a la cebolla, tomate y maíz choclo.

Este sistema de información está asociado al sistema integrado de estadística agraria, creado mediante Decreto Legislativo N° 1082 que maneja además el Sistema de precios, el sistema Agrohímetro, entre otros; asimismo tiene como plataforma de apoyo la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada – REDIAGRO, creada por Decreto Supremo N° 014-2012-AG,

para articular la generación, acceso y difusión de la información agraria de las entidades gestión pública agraria de los tres niveles de gobierno.

Para autores como Alvin Toffler, Peter Drucker y Peter Senge, defensores de las tesis del uso estratégico de la información y del conocimiento, los sistemas de información de herramientas para garantizar el éxito de la planificación y desarrollo de las instituciones y los negocios. Sostienen que las transformaciones devienen de las tecnologías para complementar convenientemente los servicios y sistemas de información, causantes de las grandes transformaciones sociales.

Si bien en la actualidad, el Ministerio de Agricultura y Riego, a través de sus diversos órganos, organismos, programas y proyectos especiales ha implementado una serie de plataformas de información al servicio de la población, iniciativas que se encuentran dispersas y algunas desactualizadas o son poco conocidas y usadas por los distintos usuarios relacionados al agro.

Una de estas plataformas es el Sistema de Información de Cultivos, herramienta informática de reciente creación de la actual gestión de Gobierno, que brinda información para alertar y orientar en la toma de decisiones al agricultor y los entes decisores, sobre el comportamiento de las siembras de los cultivos de la campaña agrícola 2018-2019, principalmente de papa, maíz amarillo. Maíz choclo, arroz, algodón, cebolla, hasta nivel de distrito.

En este sentido el proyecto de Ley propone crear el Observatorio Nacional de Cultivos y Crianzas – ONCUC, para apoyar la planificación y monitoreo de cultivos y crianzas a nivel nacional basada en información estadística y geoespacial, vinculado al Sistema Integrado de Estadística Agraria – SIEA, y a tecnologías de información como herramienta de apoyo a la implementación de las políticas públicas agrarias, de los tres niveles de gobierno, que facilite de manera articulada una prestación de servicios de información y el acceso y uso de las tecnologías de información y comunicación, para garantizar su alcance

masivo, eficaz, óptimo y con estándares de calidad, según los grupos de interés, demandas y particularidades.

EFFECTOS DE LA INICIATIVA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa es concordante con los principios fundamentales de la Constitución Política, la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio De Agricultura, ley N°27806, ley de transparencia y acceso la información pública y otros dispositivos legales vigentes relacionados a la presente Ley.

Este valioso aplicativo digital, por ser de vital importancia para orientar las siembras y evitar las sobreofertas, escasez o caídas de precios de los productos frescos, se deben adoptar medidas para asegurar su sostenibilidad y continuidad en el tiempo, a fin de no dejarlo a las voluntades de las gestiones de turno.

Asimismo, también hay que facilitar la normatividad para que se genere un sistema de información de Crianzas exclusivamente dirigido a la actividad pecuaria, para monitorear y evaluar las crianzas y ganadería, que también son de similar interés de los productores.

Estos sistemas de información de Cultivos y Crianzas, deben respaldarse y ser actualizados de manera permanente sobre la base de instrumentos de gestión debidamente planificados cada año, al inicio de las respectivas campañas agrícolas, como el "Plan Nacional de Cultivos - Campaña Agrícola" y el "Plan Nacional Ganadero" o el que haga sus veces.

En un escenario donde, es una realidad innegable que cada vez impera más la Sociedad de la Información, el comercio electrónico, la gestión de conocimiento y el gobierno electrónico, que buscan personas, instituciones y empresas se conectan para interactuar con la finalidad de intercambiar información, innovarse rápidamente, hacerse más competitivos y agilizar procesos: la gestión pública agraria de los tres niveles de gobierno, en cuanto a la prestación de servicios de

información evidencia deficiencias en sus políticas de intervención para satisfacer las demandas de información, según grupos de interés, por lo que la prestación del servicio es bastante limitado y discriminatorio, debido a una serie de factores, como recursos insuficientes para contar con moderna infraestructura y equipos.

Entonces, siendo la visión de la Política Nacional, contar con un Estado Moderno al servicio de las personas, que implica una transformación de enfoques y prácticas de la gestión de la información y el conocimiento, donde las intervenciones del Estado son expresiones de derechos, se acrecienta la necesidad de implementar, fortalecer y direccionar un sistema nacional de información agraria debidamente articulado, eficiente, promotor, transparente y moderno, con la participación activa de todas las entidades públicas agrarias, nacional, regional y local.

Este espacio de interacción de flujo de información especializada debe estar debidamente institucionalizado, con lineamiento y políticas definidas para poder orientar al productor en el momento oportuno, sobre el comportamiento de las siembras, producción y precios, al igual que las crianzas, de manera amigable y sostenible.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente Ley si bien podría generar algunos mayores gastos al erario nacional, es un hecho que mayor será el beneficio una vez implementando el ONCUC, en la medida que permitirá la suma de esfuerzos y una intervención articulada y coordinada de los tres niveles de gobierno, evitando desatención.

Otras ventajas que podrían darse son: usos más eficientes de los recursos públicos destinados a la generación y difusión de la información agraria, mejorar calidad en la prestación del servicio, mayor número de usuarios atendidos, control más efectivo del servicio brindado, integración de las diferentes entidades

proveedoras de información; así como la integración y mejor uso de nuevas tecnologías de información y comunicación y otras herramientas modernas.

También ayudará a incrementar la efectividad en la toma de decisiones, a promover la competitividad y valorar agregado, la disponibilidad de mayor y mejor información para los usuarios en tiempo real, identificación y atención de demandas, según usuarios; a disminuir errores, tiempo y recursos superfluos, y permitirá la sana competencia entre los proveedores de información y comparar resultados alcanzados con los objetivos programados, con fines de evaluación y control.

Y lo más importante permitirá poner al alcance de los agentes económicos agrarios, especialmente a los productores agrarios, información especializada que le ayude a fortalecer sus capacidades, tomar decisiones oportunas, mejorar sus labores agropecuarias, ser más competitivo para acceder a los mercados.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa establece la dación de una ley que modifique las causales de vacancia establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de acuerdo a las facultades establecidas en nuestra Constitución Política y sin contravenirla.

I. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en la VIGESIMO TERCERA POLÍTICA DE ESTADO, referida a la política de Desarrollo Agrario y Rural, y en la TRIGESIMO QUINTA POLÍTICA DE ESTADO del Acuerdo Nacional, referida a la sociedad de información y a la sociedad del conocimiento.